

Intervención del diputado Ricardo Castillo Peña, con el tema de: Utilización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como referente para determinar los pagos de pensiones.

La presidenta:

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Con el permiso de la mesa directiva

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados,

De manera especial a mis compañeros jubilados y pensionados del estado,

Amigos de los medios de comunicación:

Con las facultades que las leyes me confieren, en mi carácter de integrante del grupo parlamentario de MORENA, perteneciente a la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, solicité hacer uso de esta Tribuna para manifestar a ustedes lo siguiente:

El 31 de octubre del 2018, la Senadora Gricelda Valencia de la Mora, integrante del grupo parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa que propone reformar el Artículo 2 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 2 Abril 2019

Medida y Actualización en los siguientes términos:

“Artículo Único.- Se reforma el Artículo 2, Fracción III de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medición y Actualización para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efecto de lo dispuesto en la presente Ley se entenderá, UMA, la Unidad de Medida y Actualización, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y de los supuestos previstos en las Leyes Federales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como a las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes, con excepción de todas las prestaciones de seguridad social, así como becas, apoyos y otras transferencias de

carácter social, las cuales determinarán su cuantía con base en el salario mínimo”.

Retomando los argumentos de la Iniciativa presentada por la Senadora Valencia de la Mora, resaltan las consideraciones siguientes:

1. Con la reforma constitucional al Artículo 123, Fracción VI, se estableció que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, y en el Artículo tercero transitorio señala que las menciones al salario mínimo como unidad de referencia, se entenderán expresadas en Unidad de Medida y Actualización.

2. Producto de esta reforma, se ordenó expedir una LEY QUE DETERMINA EL VALOR DE LA DENOMINADA UNIDAD

DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), la cual fue aprobada por el Senado de la República el 19 de diciembre de 2016, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016.

3. Con la desvinculación del salario mínimo para el cálculo o pago de pensiones y de otras prestaciones sociales, y al ser sustituidas por UMAS, los pensionados y jubilados del país, se vieron directamente afectados, porque genera una disminución real en los montos que perciben, y por ende, su inconformidad es plenamente justificada, por todos los años de servicios que prestaron a la Nación.

4. Ahora bien, en la consideración cuarta del propio decreto que crea la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de

Medida y Actualización, aprobado por el Senado de la República, se estableció con claridad que: “el prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza; no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización”.

5. El Convenio Internacional 131 de la Organización Internacional del Trabajo, en su Artículo 3 establece que los elementos que se deben tener en cuenta

para la fijación del salario mínimo, deben ser: el costo de vida, las prestaciones de seguridad social y los factores económicos.

En refuerzo de la Iniciativa de la Senadora Valencia de La Mora, el 6 de diciembre del 2018, el Diputado Federal Manuel López Castillo, integrante del grupo parlamentario de MORENA perteneciente a la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo, como asunto de urgente y obvia resolución, para atender la situación de los docentes jubilados o pensionados afectados por la utilización de la Unidad de Medida y Actualización, mejor conocida con las siglas de UMA, como referente para determinar los pagos de sus pensiones.

Que del referido punto de acuerdo presentado por el Diputado Federal Manuel López Castillo, coinciden y destacan de manera resumida las consideraciones siguientes:

- El antecedente de la reforma a diversas disposiciones de nuestra Carta Magna, con la finalidad de establecer la figura jurídico-económica de la Unidad de Medida y Actualización mejor conocida como UMA, y que derivó en la expedición de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- Relata el hecho de que a partir del 2016 con la entrada en vigor de la UMA, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), procede a calcular cada año, el valor diario de referencia económica en pesos para determinar

entre otros aspectos, la cuantía del pago de las pensiones y prestaciones sociales al gremio de jubilados y pensionados, particularmente del sector magisterial.

- Esta disposición emitida desde 2017 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordenaba al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a calcular el pago de pensiones y jubilaciones tomando como base el valor de la UMA, en lugar de las Veces de Salario Mínimo (VSM), generando la inconformidad de todo el gremio de pensionados y jubilados del magisterio; esto es, que las cuotas de cotización anteriormente a la reforma constitucional era el equivalente a 10 Veces Salarios Mínimos como máximo, y que, al traducirse en UMAS generan una

pérdida significativa sobre sus percepciones mensuales, para explicar mejor lo anterior, permítanme hacer este breve ejercicio de cálculo:

Base de cotización 2018	Valor de referencia por día	Equivalencia diaria (x 10 máximo)	Mensual (x 30.4)
Veces Salarios Mínimos	\$ 88.36	\$ 883.60	\$ 26,861.44
UMAS	\$ 80.60	\$ 806.00	\$ 24,502.40
DIFERENCIA	\$ 7.76	\$ 77.60	\$ 2,359.04

COMENTAR: Obvio es mencionar que el cálculo anterior, es considerando el tope máximo de 10 veces salarios mínimos y 10 UMAS en su caso, ojalá todos los pensionados y jubilados alcanzaran esa base de cotización.

- En dicho Acuerdo, se reitera que la reforma constitucional desde 2016 para utilizar las UMAS en lugar de Veces Salarios Mínimos (VSM) para el cálculo del pago de pensionados y jubilados del sector educativo entre otros, deja de manifiesto que sí existe una afectación directa sobre el monto de sus percepciones mensuales.

El citado Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Federal Manuel López Castillo, concluye en dos resolutivos, cito textual:

“Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), a que atiendan de manera pronta, eficaz y expedita la situación de todos los maestros jubilados o pensionados que se han visto afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE), a que realicen las adecuaciones reglamentarias conducentes que establezcan el pago de pensiones a todos los maestros jubilados conforme a Veces Salario Mínimo y no por Unidad de Medida y Actualización”.

Ahora bien, si actualizamos el cálculo comparado aplicable al 2019 y visualizar sus efectos negativos en sus percepciones, tenemos:

Base de cotización 2019	Valor de referencia por día	Equivalencia diaria (x 10 máximo)	Mensual (x 30.4)
Veces Salarios Mínimos	\$ 102.68	\$ 1,026.80	\$ 31,214.72
UMAS	\$ 84.49	\$ 844.90	\$ 25,684.96
DIFERENCIA	\$ 18.19	\$ 181.90	\$ 5,529.76

Coincidentemente, observamos que tanto la Iniciativa de la Senadora Valencia de la Mora, y el Acuerdo propuesto por el Diputado López Castillo, tienen como objetivo primordial salvaguardar los intereses y

prestaciones sociales de los ex trabajadores en general, hoy pensionados y jubilados, ya que con los recursos que perciben les permite la subsistencia de los ex trabajadores y en ocasiones incluso, de sus familiares o beneficiarios.

Dicho lo anterior, convoco a mis compañeras diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Económico y Trabajo de esta Soberanía, para dar el seguimiento puntual de los efectos legales que deriven de la Iniciativa y del Acuerdo citados, y para que, de considerarlo pertinente, acudamos ante las Comisiones respectivas del Senado y de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para unir esfuerzos y se pueda revertir esta

situación, entendiendo que, con el cambio de la UMA como valor de referencia para el cálculo del pago de

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. Antonio Helguera Jiménez Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Celestino Cesáreo Guzmán Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip. Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Leticia Mosso Hernández Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Arturo López Sugía Movimiento Ciudadano</p>
<p>Guadalupe González Suástegui Partido Acción Nacional</p>
<p>Secretario de Servicios Parlamentarios</p>

pensionados y jubilados en general, y en particular de los del sector magisterial, por el de Veces Salarios Mínimo, conlleve a evitar las afectaciones en las percepciones de los integrantes de dicho gremio.

Es cuanto, muchas gracias.

